****

**MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE ‘SALINAS DE MARCHAMALO’**

La resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

El artículo 13.4 de la Ley 4/2007 determina para los bienes afectados por la incoación la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los ya declarados. Medidas, todas ellas, establecidas en el artículo 8.1 de la mencionada ley.

El estado de las salinas y del patrimonio industrial relacionado con las mismas, que instamos a proteger en nuestra solicitud el 14 de agosto de 2019, es absolutamente deficiente en los siguientes puntos:

1.- Tejado de amianto en los almacenes de la Salinera Catalana que amenaza con derrumbarse y que debería ser sustituido antes de que provoque daños en un espacio natural protegido.

2.- Estado más que deficiente del único molino de viento salinero del municipio de Cartagena.

3.- El estado de abandono que sufre el edificio de oficinas de la Salinera Catalana, obra de Lorenzo Ros.

Actuaciones todas ellas que compete exigir a la administración (artículo 3.2 de la Ley 13/2015, 30 de marzo) y realizar a su propietario, según el artículo 110 de la Ley 13/2015, 30 de marzo, y el artículo 8 de la Ley 4/2007, 16 de marzo.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

**MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a reclamar de las consejerías correspondientes de la CARM la resolución que obligue a los propietarios de la empresa Salinera La Manga, S.A., en cuyos terrenos se encuentran ubicados los almacenes, las oficinas de la antigua Salinera Catalana y el molino de viento, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2007, 16 de marzo. Ello, en relación con el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región, puesto que estos inmuebles se encuentran protegidos por su incoación (artículo 13.4 de la Ley 4/2007, 16 de marzo), realizando en ellos las obras necesarias para evitar su deterioro y promover su conservación, para lo que se retirará el amianto que constituye un riesgo evidente para la salud en un espacio protegido.

‎ Cartagena, a 18 de julio de 2022

Fdo. José López Martínez Fdo. María Dolores Ruiz Álvarez

Concejal-Portavoz Grupo Municipal MC Concejal Grupo Municipal MC

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

****